



Revista Digital de Educación Física

ISSN: 1989-8304 D.L.: J 864-2009

LA EDUCACIÓN FÍSICA FRENTE A LA AUTOPERCEPCIÓN DE LAS IDENTIDADES SENTIDAS: PARADOJA DE LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES VS. NEODERECHOS*

Carlos Orlando Guavita-Ocampo

Estudiante de doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología de Panamá –UMECIT- (Colombia)
orlandoguavita@gmail.com

RESUMEN

La identidad sentida se basa en la autopercepción y los sentimientos, y se expresa en diversidad de géneros. El término género es impreciso, ambiguo y muta en múltiples definiciones conllevando al surgimiento de teorías del género que incursionan en la escuela y en la creación de nuevos derechos a través de lo que se ha denominado: ideología de la identidad de género (IIG). Para la IIG no existen hombres o mujeres, sino que cada uno puede ser lo que desee, por lo que, el cuerpo humano es asumido como un instrumento y un constructo social desligado de las ciencias, el sentido común y la evidencia observable. En contraste la Educación Física es una disciplina académica que sustenta muchos de sus contenidos en las ciencias y los adecua en razón a la edad y el sexo de los estudiantes. Esto repercute en una confrontación entre la científicidad y la ideología, ocasionando el surgimiento de paradojas respecto a los derechos humanos basados en satisfacer necesidades humanas universales frente a nuevos derechos basados en la autopercepción de la identidad. Se planteó como objetivo generar una aproximación teórica de las paradojas que surgen desde la Educación Física frente a la diversidad de géneros. Esta investigación fue de tipo cualitativo, usó un enfoque fenomenológico hermenéutico. Se aplicó una entrevista semiestructurada a cuatro docentes de Educación Física, con estudios de posgrado. Se confirmó que la Educación Física es una disciplina académica interdisciplinaria, que no puede desligarse del conocimiento científico. Se realizó un acercamiento teórico llamado: Paradoja de los Derechos Humanos Universales VS. Neoderechos.

PALABRAS CLAVE:

Educación Física, género, paradoja, derechos humanos, ideología

PARADOXES OF PHYSICAL EDUCATION REGARDING THE SELF-PERCEPTION OF FELT IDENTITIES: PARADOX OF RIGHTS. UNIVERSAL HUMAN RIGHTS VS. NEORIGHTS

ABSTRACT

Felt identity is based on self-perception and feelings and is expressed in gender diversity. The term gender is imprecise, ambiguous and mutates into multiple definitions leading to the emergence of gender theories that enter schools and the creation of new rights through what has been called: gender identity ideology (GII). For the IIG, there are no men or women, but rather everyone can be what they want, therefore, the human body is assumed as an instrument and a social construct detached from science, common sense and observable evidence. In contrast, Physical Education is an academic discipline that bases many of its contents on science and adapts them based on the age and sex of the students. This results in a confrontation between scientificity and ideology, causing the emergence of paradoxes regarding human rights based on satisfying universal human needs versus new rights based on self-perception of identity. The objective was to generate a theoretical approach to the paradoxes that arise from Physical Education in the face of gender diversity. This research was qualitative, using a hermeneutic phenomenological approach. A semi-structured interview was applied to four Physical Education teachers with postgraduate studies. It was confirmed that Physical Education is an interdisciplinary academic discipline, which cannot be separated from scientific knowledge. A theoretical approach called: Paradox of Universal Human Rights VS. Neorights.

KEY WORDS:

Physical Education, gender, paradox, human rights, ideology

** Artículo producto de una investigación doctoral acerca de las paradojas que surgen desde la Educación Física frente a las ideas transgeneristas.*

INTRODUCCIÓN.

Pareciera ser incomprensible que en pleno siglo XXI, época de libertades y derechos, en que la civilización occidental ha trascendido la esclavitud, la segregación y los genocidios, que la escuela, como institución que debe garantizar y promover los DD. HH., sea lugar de situaciones en que se nieguen o eliminen ciertos derechos debido a prejuicios o a la falta de conocimiento por la condición del género.

La literatura académica evidencia la falta de claridad en la conceptualización de género. Los imaginarios sociales son la base para aventurarse a construir un concepto, implicando que haya divergencias y que no todos coincidan en la evolución y mutación del significado pues para algunos hace referencia exclusivamente a la mujer o la diferencia de los hombres, o es sinónimo de sexo o es su contraparte, o de forma más amplia se refiere a géneros (Campillo-Vélez, 2013; Fernández, 2020; Pérez & Moya-Mata, 2020; Salgado & Giménez, 2021). Esto ha desembocado en “una especie de disonancia cognitiva por sus mutaciones conceptuales en contrario a lo determinado por la biología y el rigor científico que para nada lo secunda” (Fernández, 2020, p. 371).

El posmodernismo plantea que todo son construcciones sociales enmarcadas en relaciones de poder. El cuerpo, el sexo, ser hombre o mujer puede ser construido a voluntad porque importa son los sentimientos y la experiencia personal vivida. El género se erige como la piedra angular de una ideología de la identidad sentida. Es lo que se conoce como ideología de la identidad de género –IIG- (Fernández, 2020; Errasti y Pérez, 2022; Muñoz, 2019; Rubio, 2016).

Las ideas de la IIG, promovidas por instituciones globales, han incursionado en la escuela generando una confrontación ante el conocimiento científico, particularmente al área de la Educación Física, porque las ideas del género se contraponen o niegan el conocimiento científico generando paradojas a las que el profesorado se enfrentarán tarde o temprano, teniendo que tomar una postura (Guavita-Ocampo, 2023).

Y es que, la ideología de identidad de género –IIG-, si bien inicialmente pretendió defender a la mujer, ahora engloba y abraza a las ‘identidades’ trans o queer, sustentada en una ‘teoría’ que “propone cuestionar y desmontar las categorías y los sistemas de clasificación heredados e impuestos sobre la realidad compleja de la condición humana, y defiende lo subjetivo y lo sexual como identidad disociada del cuerpo y base de derechos” (Pons et al., 2022, p. 40). Basan sus preceptos en un supuesto respeto y la construcción permanente de la diferencia, por lo que expresan: “Somos diferentes y queremos vivir de forma diferente y de este modo inventar nuevas formas culturales y sociales” (Bourcier, 1998 citado en Sáez, 2004, p. 135). De allí, “la necesidad de poner en tela de juicio no sólo la totalidad de la cultura occidental, sino la organización misma de la cultura y, más allá, la de la propia naturaleza” (Firestone, 1976, p. 7).

De manera que vale la pena preguntar: ¿Qué son los modos de vida normales? ¿No son acaso esos mínimos acuerdos consignados en los DD. HH., que atañen a toda la humanidad? Los modos de vida normales se basan en la humanidad de nuestra especie, en nuestra cultura y las ciencias. No son modos caprichosos que surgieron de la noche a la mañana. Nuestros modos de vida obedecen a la evolución de nuestra civilización en el reconocimiento de la

alteridad y otredad, del diálogo, de la razón, del sentido común, de lo moral y del amor. De ese amor que sobrepasa las relaciones de poder porque en el dar la vida por el otro y amar al enemigo no hay intereses de poder.

Esta forma diferente de vivir, exige la construcción de nuevos derechos basados en una igualdad resignificada que es susceptible de crítica porque cuando la IIG habla de *igualdad de género*, “en realidad no se están refiriendo a la igualdad en cuanto a los derechos humanos, sino a otra cosa. Esa es la razón por la cual mucha gente se confunde de buena intención” (Muñoz, 2019, p. 58). Como consecuencia se establecen nuevas leyes y se inventan derechos, que están en la antítesis del derecho natural. “En el fondo, todo este montaje cultural y antinatural no deja de ser el fruto de una moda, de una época, pero cuyas consecuencias pueden ser muy negativas para la humanidad” (Jouve, 2012, p. 42).

Por los motivos mencionados, Pons, et al., (2022), denuncian que los centros educativos se están viendo sometidos a la expedición de protocolos en los que deben abrir sus puertas a entidades transactivistas y al establecimiento de un neolenguaje. Esto afecta la gestión administrativa, la libertad de cátedra, los contenidos y las actividades. Se le pide al profesorado que demuestre un nivel y tipo de conocimiento de las identidades y diversidades sexuales, que centre su atención en el diagnóstico de género para actuar como un atento vigilante ante los comportamientos sociales no esperables de los niños, y así, construir espacios con perspectiva de género culturalmente inclusivos (García et al., 2013; Errasti y Pérez, 2022; Arango & Corona, 2016; Guavita, 2024).

Sin embargo, hay casos de deportistas sancionados porque se han negado a vestir los colores del arco iris. Y no sólo eso, sino que, autores de libros y conferencistas que critican o difieren de dicha ideología identitaria, han sido censurados y cancelados por las acciones violentas de movimientos trans activistas y de la ‘policía del pensamiento’ (Murray, 2020; Argudo, 2023; Aguado, 2022; Wrigth, 2023; Vallés, 2022; Muñoz, 2019; Pons et al., 2022). “Sin embargo, los disidentes de la ideología de la identidad del género se han mantenido firmes y se niegan a aceptar este delirio. Usted ¿Qué va a hacer?” (p. 251).

Por esto último, no se puede desconocer que, el profesorado de Educación Física comprende que el hombre es un cuerpo y tiene un cuerpo, en el que desarrolla su inteligencia y conciencia, humanizando el ejercicio corporal, adecuado a la edad y el sexo. Los ejes básicos del proceso educativo son el cuerpo, el juego y el movimiento, porque promueven y facilitan el conocimiento, la comprensión y el dominio de las posibilidades del cuerpo en un sinnúmero de prácticas que le permiten integrarse al contexto de forma responsable. Son esas posibilidades de lo motriz las que permiten al estudiante disfrutar y valorar su crecimiento personal en el ámbito social (Zamora, 2009).

Aun así, Pons et al., 2023, denuncia que la profesión docente, la libertad de cátedra y de expresión están seriamente amenazadas por un espiral de silencio sin espacio para objetar, “el profesorado se enfrenta a una grave situación de vulnerabilidad e indefensión si no apoya los postulados queer y la ideología transgenerista” (p. 126). Por ello, las autoras Visciglia & Dalceggio (2019), prevén que la teoría del género “trasladada, reflexionada y contextualizada dentro del campo disciplinar de la Educación Física [...] podría generar una ruptura epistemológica” (p. 2).

1.1. PARADOJA

La RAE define paradoja como: F. 1. Hecho o dicho aparentemente contrario a la lógica. 2. Ref. Figura de pensamiento que consiste en emplear expresiones o frases que envuelven contradicción.

De modo que, una paradoja puede provenir de razonamientos aparentemente correctos para formular enunciados contradictorios, o también puede ser la conclusión de enunciados aparentemente absurdos deducidos de premisas aceptables. Así pues, no es probablemente posible una estricta definición de paradoja, aunque se puede asumir como una oportunidad para buscar soluciones y “abordarlas casuísticamente, acudiendo: unas veces, a ajustar o pulir nuestros conceptos; otras, a abandonar o modificar la ofendida presuposición; otras, a descartar a la postre el hecho paradójico; y algunas veces también a reconocer que hay ciertas contradicciones verdaderas” (Peña y Ausín, 2011, p. 3).

1.2. DERECHOS HUMANOS

La fundamentación de los DD. HH., responden a la exigencia iusnaturalista, es decir: que están determinados por la igualdad de la naturaleza humana que recae en todos los seres humanos, o sea, nuestra humanidad. La cuestión aquí es que, el género ha incursionado en el contexto de los DD. HH., ocasionando una libre interpretación según la postura de quien los promueve y exige.

Aunque seamos distintos como individuos, la igualdad se basa en pedir cosas o establecer situaciones idénticas para todos en dignidad, oportunidades, o suplir necesidades básicas fundamentales. Empero, la transformación de la igualdad y su deconstrucción posmoderna conlleva a la exaltación del individuo que exige una igualdad entre hombres y mujeres en todos los sentidos. También se exige una igualdad en términos de la diferencia, en obtener cosas distintas para sí basadas en el género o la identidad sentida. Para ello, cuentan con el apoyo de ciertas ideologías de corte político que alinean la identidad de género en pro de sus intereses, “en la búsqueda psicótica de un supuesto respeto irrestricto a los derechos humanos” (Fernández, 2020, p. 371).

Este tipo de decisiones son susceptibles de crítica por ser consideradas un tipo de “política demagógica que convierte deseos en derechos y ofrece satisfacciones inmediatas en lugar de pensar a largo plazo” (Errasti, Pérez, y de Arquer, 2023, p. 59).

Decisiones que, en palabras de Pons, Urriaga, de Lacalle, & Vila (2022):

- No responden a una demanda social prioritaria.
- Han sido aprobados sin conocimiento de la ciudadanía.
- Han sido elaborados sin debate educativo sobre sus implicaciones en el contexto escolar.
- Han sido elaborados con la concurrencia y la participación exclusiva de entidades transactivistas sin informes públicos de impacto de género (p. 86).

El caballo de Troya con el que incursiona la IIG en los DD. HH., inicia con el alegato de que los DD. HH., avalan el supuesto ‘*sistema heteropatriarcal*’, de modo que, su legitimidad es cuestionada porque fueron creados por y para el beneficio

del hombre blanco heterosexual, es decir: del heteropatriarcado. También reclaman satisfacer una supuesta deuda histórica que ha discriminado a la mujer y a oprimido a unas minorías no heteronormativas, por ende, se exige una igualdad absoluta entre hombres y mujeres, por medio, de la legislación sobre categorías autoperceptivas (sexo, edad, raza). Son modificaciones políticamente correctas con un toque de discriminación positiva en las que los opresores quedan descartados y los *oprimidos* incluidos, es decir, Derechos Humanos privilegiados en tanto que LGBTQ+ a diferencia de Derechos Humanos en tanto que ser humano. La IIG se materializa políticamente.

Así pues, los DD. HH., enfrentan un ataque frontal, en la medida en que ejercerlos queda limitado a la no violación de los derechos y libertades de las personas que expresen una identidad sentida en toda su diversidad de orientaciones sexuales. Identidades basadas no en la cognición o el sentido común sino en los sentimientos, por personas alejadas del pensamiento racional porque lo que vale no es pensar sino sentir (Saad, 2022). Aunque parezca descabellado, ahora se debe tener cuidado al hacer uso de la libertad de opinión y de expresión, de la libertad de culto y la libertad de asociación, para no oprimir ni violentar a las identidades sentidas. “Se están creando leyes antidiscriminación y nuevos delitos, tales como el «discurso del odio». Muchas formas de expresión están siendo reclasificadas como «comportamiento» para facilitar el procesamiento” (Kuby, 2017, p. 231).

Las nuevas leyes y los nuevos delitos surgen de las ideas transgeneristas basadas en los Principios de Yogyakarta. Documento no oficial, que expone un manual de 29 principios para la aplicación de la IIG, bajo la premisa de la libre elección de la orientación sexual ligada a la identidad de género. Este manual fue presentado en la sede de la ONU en Ginebra en 2007, lo que le concedió un aura de acción política, convirtiéndolos en una herramienta para los activistas que proclaman que, la auto construcción de la identidad sexual es una categoría de no discriminación. Cada principio inicia con la frase: Los Estados adoptarán los principios... (De Yogyakarta, 2007; Kuby, 2017).

Es un hecho que las diferentes predisposiciones y conductas del hombre y la mujer son debido a sus diferencias biológicas innatas. Según el sexo se es macho (insemina) y se es hembra (ovula). Sobre esta diferencia natural es que muchos derechos son intrínsecamente garantizados a la mujer, por su capacidad de gestar y dar a luz, es decir: la maternidad. Por lo que: “Ninguna sociedad puede eliminar o negar las diferencias entre el hombre y la mujer sin serias consecuencias” (Muñoz, 2019, p. 68).

Por ende, no es extraño la protesta de las feministas Pons et al., (2022), al declarar que, es inaceptable el concepto de la identidad de género porque su subjetividad oprime los derechos de las mujeres basados en el sexo, desproveyéndolas de existencia objetiva a través de leyes y políticas. La IIG rechaza las categorías de sexo y edad, protegidas por leyes que al ser sometidas al discurso de la defensa de la diversidad y la inclusión de la teoría queer suponen un riesgo para niños, niñas y adolescentes, “envuelta en el lenguaje épico de la lucha por los derechos humanos” (p. 41).

Ante lo cual, Ruíz (2007) afirma: “ningún hombre puede encontrar en sí mismo una superioridad natural que le dé derecho a imponerse a los demás en virtud de

un privilegio propio” (p. 161). Ese deseo de imposición sobre el otro, desde la diferencia o la diversidad sexual, se alimenta no de lo filosófico ni de lo científico, sino de lo político, del poder ejercer mi libertad para hacer lo que yo quiera a partir del patrocinio de intereses particulares e ideologías, que aplican la ley del más fuerte y del financiamiento millonario (Arendt, 2009, Binetti, 2021).

Por ello, Márquez y Laje (2016), expresan: “Nada debería importarnos los desvaríos de cada quién, mientras no afecten nuestros derechos individuales” (Márquez y Laje, 2016, p.116). No obstante, tus palabras pueden ser catalogadas como un discurso de odio, no incluyente e intolerante. Tu discurso se debe distanciar del sentido común y la evidencia observable para no ofender y evitar ser tildado de homofóbico, LGBTIfóbico o transfóbico (Guavita, 2024). Por ende, se acude a la autocensura como forma de autoprotección del señalamiento social y penal (Errasti y Pérez, 2022; Scala, 2010; Muñoz, 2019; Rubio, 2016; Villanueva, 2021; Pons et al., 2022).

La discriminación entre hombres y mujeres se evita al reconocer sus semejanzas y diferencias no sólo en lo anatómico, sino en lo fisiológico, lo psicológico y lo comportamental porque es evidente, desde la simple observación, que las hormonas como la testosterona y los estrógenos tienen un efecto en el crecimiento y desarrollo corporal. De manera que, algunos de los procesos de enseñanza aprendizaje tienen en cuenta esas diferencias en la práctica pedagógica, a pesar de que sean desconocidas, negadas o se contraponen a la IIG (Blade y Kay, 2021; Rubio, 2016, Muñoz Iturrieta, 2019; Errasti y Pérez, 2022; Eibl-Eibesfeldt, 2017; Hruz., Mayer., & McHugh., 2017).

Pero ¿Cómo es posible reconocer las diferencias y semejanzas entre hombres y mujeres si la ideología *transqueer* ni siquiera puede definir qué es mujer? Esta ideología perifrassa el concepto al hablar de personas menstruantes, personas con útero, personas con agujero delantero, personas no poseedoras de próstata, vulva portante o progenitor gestante. “Toda una paradoja del feminismo posmoderno, cuyo criterio a la hora de determinar quién es una mujer real y quién es una mujer irreal llama mucho la atención” (Laje, 2023, p. 120).

1.3. EDUCACIÓN FÍSICA

La Educación Física integra diferentes prácticas sociales por lo que realiza una intervención educativa sobre el cuerpo y desde el cuerpo, es decir, una comprensión significativa en la corporalidad del hombre. Las actividades físicas, lúdicas, recreativas y deportivas, median esas intervenciones en la formación de estudiantes en competencias específicas como la motriz, la expresiva corporal y, la axiológica corporal. Y en competencias generales como las ciudadanas, las comunicativas, las competencias matemáticas, científicas naturales y sociales. (Rodríguez, et al., 2010; Arboleda, 2022; Zamora, 2009).

Desde los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación de Colombia, se asume a la educación física como: práctica social, disciplina del conocimiento, disciplina pedagógica y como derecho del ser humano. El profesorado debe conocer el tipo de estudiante que pretende formar; definir cuáles competencias debe desarrollar, qué prácticas culturales y conocimientos enseñar y, que exigencias demandar. En pocas palabras, debe saber a quién, cómo, para qué y por qué enseña (MEN, 2000).

Una de las intervenciones pedagógicas es la adquisición de un sentido de la identidad (MEN, 2000). La adquisición de la identidad es una etapa en la que los estudiantes se enfrentan a cambios fisiológicos y corporales, en un paso de la pubertad a la adolescencia, en una rearmonización erótica y estética de sus cuerpos. Es “un período excelente para el aprendizaje sobre todo si la orientación pedagógica y las exigencias que se hacen a los adolescentes los ayudan a comprender, aceptar y vivir los procesos propios de su crecimiento” (p. 34). De modo que el profesorado debe estar atento a los cambios fisiológicos, para comprender y orientar al estudiantado, “de tal manera que puedan asumirlos sin mayores dificultades” (p. 34).

La EF adecua los contenidos a la edad y sexo de los estudiantes, conducentes a un desarrollo físico y armónico “desde múltiples estudios elaborados por disciplinas, como: la biomecánica, la fisiología, la medicina, la psicología, y más recientemente, desde los estudiosos directamente relacionados con la educación física, la psicomotricidad, la psicocinética, y la praxiología motriz, entre otras” (Betancour, 2009, p. 64). Es una Educación Física integral que “entiende que cada persona requiere de un respeto a la individualidad adecuando el conocimiento según el grado de desarrollo del niño sus necesidades e intereses” (Kiriloff, 2005, p. 75).

La Educación Física propende por la igualdad en derechos, en el trato y en oportunidades, pero tiene claridad que hombres y mujeres no son iguales en muchos aspectos, pero son iguales de capaces. El sentido común y las ciencias confirman que en efecto hombres y mujeres son diferentes en lo genético, lo físico, lo anatómico, lo psicológico, lo comportamental y funcional (Eibl-Eibesfeldt, 2017; Muñoz, 2019; Kuby, 2017; Jouve, 2012; Errasti y Pérez, 2022, Guavita, 2024).

Por esa razón, Rubio, (2016) invita al profesorado que tenga en cuenta que, al momento de aplicar pruebas para valorar el estado de las capacidades físicas de los alumnos “los baremos, obviamente, tienen que ser diferentes, puesto que, desde que comienza el desarrollo masculino, sus marcas se disparan” (p.78), esto es tan notorio que no pasa desapercibido por ningún profesor de educación física.

1.4. GÉNERO

Para Judith Butler (2004, 2007) el género es el aparato construido y variable que deconstruye y desnaturaliza lo femenino y lo masculino, más allá de una diferencia fundamental como la sexual, y se instaura en relaciones entre sexo, deseo, género y práctica sexual. El género como el sexo son intercambiables, y sólo existen cuando se muestran en acción o se actúan (performan) porque son construcciones sociales en las que cada persona se puede “hacer” o “construir” como tal, representando o asumiendo distintos roles construidos culturalmente y que constituye su identidad.

Así pues, nadie es hombre o mujer, y no hay porqué creer que los géneros son sólo dos, sino que hay “géneros inteligibles” con prácticas e identidades del deseo que siempre están en un proceso de deconstrucción. “Los géneros no pueden ser ni verdaderos ni falsos, ni reales ni aparentes, ni originales ni derivados. No obstante, como portadores creíbles de esos atributos, los géneros también pueden volverse total y radicalmente increíbles” (2007, p. 275).

Para Fernández (2020), el género reduce a la persona a un tipo de objeto desarmable, aislado de su ser integral y “desarraigado de su carácter biológico, con el propósito de resaltar su mera dimensión psicológica, que coloca las sensaciones, sentimientos, pensamientos y emociones, por encima de la fisonomía biológica con la que venimos a este mundo (p. 371).

Podemos definir género como la autopercepción del sexo psicológico según los sentimientos y emociones, cuyo fin es la satisfacción del deseo y del placer a través de la sexualidad. Se puede combinar con otros géneros conllevando a posibilidades infinitas en su número y forma de nombrarlos. Se desmarca del binarismo de la especie humana, negando las diferencias y semejanzas entre hombres y mujeres. Impone un neo lenguaje y exige nuevos derechos como consecuencia de una nueva forma subjetiva de ver la realidad (Butler, 2004; Binetti, 2021; Errasti y Pérez, 2022; Muñoz, 2019).

Para De Lauretis (1996), “el género es ciertamente una instancia primaria de la ideología” (p. 15). A partir de la sexualidad y autodefinición personal de la identidad, la IIG plantea una concepción antropológica de lo que es un ser humano. Su eslogan es: ‘Soy lo que digo ser’. Es una tendencia cultural de una libertad sin límites, desenfrenada y absoluta. Exige derechos basados en la libre determinación de las personas, en sus sentimientos, emociones y deseos, prescinde de la realidad biológica y se contagia y se transmite a través de las redes sociales. Los infractores de las nuevas normas relacionadas al género, son cancelados socialmente, condenados a penas y castigados con multas. La IIG es dogmática, incoherente, irracional, totalitaria, demiúrgica y violenta (Maino, 2019; De Martini, 2013; Masson & Eliacheff, 2023; Muñoz, 2021).

En consecuencia, uno de los mantras de la IIG es: *Puede que hayas nacido o estés en un cuerpo equivocado*. Esto desemboca en los neoderechos sexuales y reproductivos, que avalan la reasignación de género o cambio de sexo legal y quirúrgicamente para personas con trastorno de la identidad o disforia de género, que tienen la sensación de inadecuación entre el sexo de nacimiento y el que sienten. Se debe precisar que el sexo no se asigna al nacer, sino que se reconoce, constata u observa. Para Muñoz (2019): “El trastorno de identidad de género existe y merece un tratamiento compasivo, ya que es un serio problema de salud mental” (p. 247).

Estas ideas al penetrar en la escuela les hacen creer a los niños, que puede estar experimentando dificultades de identidad sexual, por lo que, pueden autodeterminar y elegir su sexo según sus sentimientos. Entonces, es válida la pregunta: “¿De dónde sacaron la idea de que nuestra identidad sexual (“género” era el término que preferían) como hombres o mujeres estaba en la categoría de cosas que podían cambiarse? (McHugh, 2004, p. 1).

Por lo expuesto, las identidades fundadas en el género no están sometidas a las clasificaciones y jerarquías del sexo biológico. Hombres y mujeres hemos pasado a ser un género más, los cisgénero. Así se divide a la humanidad en personas cisgénero y transgénero. La mujer ha sido reducida a la declaración de un hombre que expresa un sentimiento, aunque no sea más que una caricatura de una mujer con pene o de una mujer lesbiana con pene. Mujer ha llegado a ser un sentimiento (Pons, et al., 2022; Errasti, et al., 2023; Masson & Eliacheff, 2023; Muñoz, 2019).

2. MÉTODOS

Esta investigación fue de carácter cualitativo con un enfoque hermenéutico y un diseño fenomenológico. La muestra fue homogénea y por conveniencia. Se aplicó una entrevista semiestructurada a tres docentes de Educación Física (ALFA 1, ALFA 2 y ALFA 3) con una experiencia mínima de 10 años en escuelas oficiales. Y a un docente perteneciente a la decanatura de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional (ALFA 4). Los datos se tradujeron a un lenguaje codificado en categorías como: Educación Física, diversidad de géneros y cuerpo. El fenómeno de estudio de este proyecto se relacionó a la incursión de la diversidad de géneros en la escuela, cuyo foco de interés fue la disciplina de la Educación Física. De las probables contrariedades entre las ciencias y la ideología, y las posibles paradojas que se descubran en el proceso.

Figura 1.

Formato entrevista semiestructurada

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA		
Investigación: Aproximación teórica a las paradojas que surgen desde la Educación Física frente a la diversidad de géneros		
Información General		
Nombre del Entrevistado:		
Institución:		
Cargo que Ocupa:		
Sexo:	Edad:	Años de Servicio:
Dirección:		
Ciudad:	Hora de Inicio:	Hora de Culminación:
Fecha:		
Nombre del Entrevistador:		
Saludo		
EDUCACIÓN FÍSICA	Desde su experiencia profesional <ol style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el significado que tiene para usted en la actualidad la educación física en la escuela? <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál considera que es la filosofía o tendencia de la EF hoy? De acuerdo a las ciencias que sustenta su profesión ¿Cómo cree que éstas han incidido en los contenidos que se desarrollan en la EF? 	
CUERPO	Desde su profesión y los procesos que realiza <ol style="list-style-type: none"> ¿Cómo visualiza o desarrolla el cuerpo humano? ¿Podrías decirme si en esos procesos se contemplan diferencias y semejanzas entre hombres y mujeres, con base en sus comportamientos, gustos o intereses? 	
GÉNERO	De acuerdo a lo anterior <ol style="list-style-type: none"> ¿Cómo entiendes el concepto de género? (principios éticos) <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuáles géneros conoce y cuáles ha evidenciado en su quehacer profesional? ¿Cuál es su postura ante la incursión de la ideología de género en su profesión? ¿Considera que su profesión debe ajustar, modificar o eliminar sus contenidos frente a la ideología de género? ¿Cómo profesional está dispuesto a negar las ciencias y su percepción de la realidad para validar la ideología de género? Explique 	

El análisis cualitativo de la información se realizó de manera artesanal porque la tarea central de esta investigación fue la comprensión del significado que le otorgan los informantes al fenómeno, esta: “no es una actividad que pueda ser calculable o computarizada pues no puede ser reducida procesos algorítmicos ni debe ser tratada como una tarea puramente mecánica” (Cisneros, 2003, p. 291).

Posteriormente, al proceso de categorización y estructuración, se siguió a la circularidad metódica (Leal, 2005), surgiendo nuevas interpretaciones en un proceso de profundización y “de exploración de detalles o de diferentes perspectivas para tener una visión holística que guíe a la comprensión profunda de lo estudiado” (p. 91). Se realizó una aproximación teórica a las siete paradojas que se descubrieron. A continuación, se presentará una de ellas.

3. DISCUSIÓN

Aproximación teórica a la Paradoja: Los Derechos Humanos Universales VS. Neoderechos.

Los derechos humanos son universales por su condición iusnaturalista. “Los derechos humanos son derechos universales en el sentido de que están íntimamente ligados a la humanidad del ser humano y, por tanto, de todos los seres humanos por igual” (ONU, 2016, p. 6). Los derechos implican libertades y límites. No obstante, hay unos derechos que son propios de la mujer por su condición sexual, como la única persona que puede quedar en estado de embarazo y dar a luz. De aquí se origina el derecho irrenunciable a licencia de maternidad.

Lo anterior, permite inferir y se constata por el conocimiento científico, que la mujer es la que ovula y cuando ese óvulo es inseminado por el hombre se produce un embarazo. Sin embargo, el sexo tiende a confundirse con género. ALFA 3 señala: “básicamente el género es el sistema reproductor con el que uno viene al mundo sea género masculino o femenino el género masculino”. La especie humana cuenta con dos sexos que se complementan para la reproducción de la especie. No hay otra forma natural. Es evidencia científica de la que se nutre la clase de EF, y que para ALFA 2 es fundamental: “todas las disciplinas que tienen que ver con el desarrollo del cuerpo, de su crecimiento, desde la motricidad desde la fisiología la relación que tienen con la cognición tiene que ir implícitas”.

La informante ALFA 1 expresa: “digamos que a veces las niñas sí lo manifiestan como que yo no puedo hacer ese ejercicio yo no puedo no tengo la misma fuerza yo no tengo la misma coordinación, pero lo que yo les digo en clase es vamos a hacer un ejercicio vamos a hacerlo todos vamos a hacerlo de manera mixta”. Esta idea es consecuente con lo manifestado por Campillo-Vélez (2013), quien afirma que pensar que un sexo es mejor que otro es una idea equivocada, y que debemos recordar que: “para decir que somos iguales en derechos no tenemos por qué llegar a negar diferencias que son naturales y que nos hacen diferentes” (Campillo-Vélez, 2013, p. 34).

Lo que olvida la ideología es que los derechos humanos nacieron para suplir necesidades sociales universales y entre ellos no hay oposición. Empero, la nueva ideología impone una idea de igualdad que hace creer que las diferencias, entre hombres y mujeres, son producto de la cultura y de la educación, de modo que, se hable de género. Por eso, ALFA 3 alude: “Ese es el tema y el problema ahorita la igualdad”.

Respecto al concepto de género ALFA 1 menciona: “género tengo el concepto de nacido hombre y nacido mujer. He escuchado como identidad, como identidades sobre todo las nombran los chicos: gay, lesbiana, pansexual y del que no se identifica, heterosexual, que es homosexual, eso es lo que yo he escuchado”.

Y ALFA 2 dice: Yo me paro los fundamentos fisiológicos y biológicos, el género está determinado no está asignado, está determinado por nuestras condiciones biológicas. Así mismo, ALFA 4 agrega: “El género como una construcción simbólica que tiene ciertos rasgos de autopercepción. En lo particular yo pues me voy un poco más a la vía biológica, en términos biológicos hay rasgos muy distintivos entre hombre-mujer”. Este término permite la entrada de grupos minoritarios que, por su sexualidad, requieren estar vinculados a la lucha feminista, para así conseguir iguales y nuevos derechos. Dicha vinculación ha sido tan solapada que la mujer ha pasado a ser un género más, cisgénero, un sentimiento, una identidad sentida. Esto lo evidencia ALFA 3 así: “Y ahora hay algo que se llama género que hay una cantidad de letras LGBT y cada una de esas letras tiene una asignación”.

El feminismo ha sucumbido ante la fragmentación de lo trans y lo queer. El daño está hecho, la ideología de la identidad de género impera en la sociedad y está logrando la validación social y legal de sus prácticas con neoderechos, a lo que, ALFA 1 replica: “yo veo que es un reclamar de muchas cosas del respeto, y ¿qué del respeto hacia las otras hacia el otro?”

La sociedad posmoderna ha naturalizado y legitimado la autoconstrucción y fluidez del género, de suerte que, es probable que en medio de una clase haya igual cantidad de géneros como de estudiantes, no sólo con educandos que se autoperciban del sexo opuesto o afirmen que nacieron en el cuerpo equivocado, sino que expresen géneros tan variados que no se pueden definir (Butler, 2007; Errasti y Pérez, 2022; Muñoz, 2019). En este sentido ALFA sostiene: “uno adquiere acceso a información como los transedad, transgénero en cuanto al género fluido, pero está ahorita el cuento del transedad, del transespecie, entonces reconocerlos uno los escucha grosso modo y más o menos puede inferir de qué se trata”. Esto no es sorprendente porque, según la investigación de Berg & Kokkonen (2022), una de las mejores formas de promover la igualdad en la clase de EF serían la familiarización de los docentes con la diversidad de género y sexualidad, la reducción de los estereotipos de género, el uso de un lenguaje más inclusivo y vestuarios unisex.

Lo anterior, señala que la ‘discriminación’ que padecen los estudiantes del colectivo, es producto de las percepciones ‘heteronormativas’ del profesorado, de modo que, los niveles de opresión se disminuirán en la medida en que el profesorado acepte las ideas transgeneristas y los nuevos derechos, cambie la forma de hablar y permitan el ingreso de hombres a los baños de las mujeres. En este sentido es válido el análisis de ALFA 2: “en el papel puede aguantar que alguien se crea que es o que se percibe como le ha dicho la gente que crea que deba percibirse, pero no un momentico, aquí estamos en lo biológico y resulta que usted pueda creerse lo que quiera, pero su cuerpo funciona de una forma diferente así lo hormone”. También ALFA 1 expresa: “Entonces yo pienso que se ha convertido mucho en que yo tengo que respetarlo a él, pero él no respeta las otras cosas”.

La inquietud latente es ¿Qué les sucederá a los profesores que no reconozcan los nuevos derechos? ¿A qué se exponen al enseñar temáticas con sustento científico? ¿Habrán represalias por salvaguardar la integridad física e intimidad de las estudiantes? Porque para ALFA 1 en la clase de EF: “existe el trabajo de equipo, existe el trabajo en parejas, el trabajo individual y eso no niega la existencia de su sexualidad eso es lo que yo considero ¿Pero tendría uno que entrar a la locura de ellos?”. Y para ALFA 2 es claro que: “Yo no puedo pasar por encima de algo que es tangible, que ha sido medible, que ha sido comprobado como la biología y las

ciencias exactas, por encima de una creencia porque tú crees” Este tipo de investigaciones pro-género generan presión en la academia y cualquier crítica es susceptible de censura. Como por ejemplo, la de Piedra et al., (2014), al concluir que el profesorado de EF no ha demostrado interés en atender a la diversidad (p. 35). Pero ¿Qué tipo de diversidad?

La diversidad desde la IIG refiere, casi exclusivamente, a las diferentes prácticas sexuales. Una diversidad que no acepta críticas y que exige ser aceptada y normalizada en la escuela. Una diversidad cuyo, “espíritu de acusación, denuncia y agravio se ha difundido a una velocidad extraordinaria” (Murray, 2020, p. 238). Es una diversidad que afecta la labor del profesorado como lo sostiene ALFA 4: “De poder exigir una cosa y otras no, de que hay sujetos que empiezan a tener otros derechos”. Una diversidad que no responde a cuestionamientos y solo admite posturas que la legitimen. Una diversidad que no oye, no le importa y no reconoce los efectos de la medicación farmacológica y quirúrgica en la transición. Una diversidad que, “sigue creyendo que lo mejor es animar y empujar a la transición a las y los adolescentes que se autoidentifican como trans sin indagar las razones que han llevado a esta afirmación” (Errasti et al., 2023, p. 12). Y que para ALFA 4: “son esas cosas que antes el maestro no, no le paraba bolas a eso, y hoy sí hace parte de lo que es su función como maestro le obliga, a reconocer, y a respetar todo ese tipo de manifestaciones, tránsito, autopercepciones y demás”.

Si la verdad y los derechos fuesen subjetivos, no queda otro camino que las ciencias para por lo menos llegar a mínimos acuerdos. Porque algo sí es cierto, la incursión de la IIG en la EF genera disyuntivas y problemáticas poco estudiadas, que evidencia la necesidad de realizar una teorización de las paradojas que se suscitan al interior de la EF con los sujetos no conformes al género - sexo (Visciglia y Dalceggio, 2019; Devís Devís, J., Fuentes Miguel, J., & Sparkes, A., 2005). Por ejemplo, ALFA 1 evidencia que en su clase los niños: “Empezaban, yo me considero mujer, los niños, pero yo decía a mí no me interesa en este momento, pero los niños lo hacen como por joder, entonces realmente los niños lo hacen por joder. No es que se identifiquen, pues solo hacen es por como por joder, y uno dice: listo, pues bueno, háganse allá, pues. Y eso lo hacen para ver uno que hace como profe”.

La fragmentación de la sociedad en grupos distintos que luchan por derechos particulares, en los que la distinción es la celebración de la diferencia se expresan en derechos de las minorías, derechos LGBT, de los inmigrantes, derechos “trans”, de los refugiados, los derechos de las minorías, de situación de calle, etc. Esto puede continuar indefinidamente porque siempre se puede crear una nueva identidad que busca *justicia social* por la discriminación de la injusticia biológica y heteropatriarcal, que debe pedir perdón y reparar a sus víctimas. He ahí la frase: “Soy una víctima, luego existo” (Saad, 2022, p. 5). Esto podría superarse con la simple consideración del ser humano en cuanto tal y listo. Así lo evidencia ALFA 1: “Y lo que yo les digo: en este momento no estamos hablando de cómo nos identificamos sexualmente sino que vamos a hacer un trabajo y ya”. Por lo que, ¿No es acaso el profesorado garante de los derechos humanos y la verdad o por lo menos de guiar a su encuentro?

Es una discriminación positiva porque todas las supuestas categorías de opresión otorgan prioridades absolutas a un colectivo que asume todas las categorías autopercebibles que no pueden ser probadas. “Ante ello, ALFA 3 expresa: Yo le diría te respeto, pero yo tengo mi forma de hablar y tú no me puedes cambiar,

obligar a cambiar mi forma de hablar, desde que yo no violé tus derechos y tu forma de hablar tú no puedes obligarme a cambiar mi forma de hablar ni mis derechos”. La IIG se materializa políticamente e impone el eslogan: Los derechos trans son derechos y los derechos humanos no se cuestionan. Es una ideología política que, “busca cambios sociales y culturales, por medio de la imposición de un sistema de pensamiento. En otras palabras, está íntimamente relacionado con el ejercicio del poder y utiliza el Derecho como su herramienta de combate y legitimación” (Campillo-Vélez, 2013, p. 21).

A temprana edad los niños y adolescentes aprenden que los deseos ajustados a las subjetivas definiciones individuales pueden convertirse en derechos. Derechos que parten del desarrollo humano en tanto que desarrollo sexual. A mayor desarrollo sexual (prácticas sexuales) mayor desarrollo humano porque el ser humano es un ser sexual desde que nace. Los derechos legales, sexuales y económicos de los niños implican que puedan hacer sexualmente todo lo que deseen sin el consentimiento de los padres, de lo contrario se pueden emancipar, pero se equivocan, “porque con afirmar que algo es un derecho no lo constituye como tal” (Muñoz, 2021, p. 236). Es la moral la que rechaza ciertas prácticas sexuales consideradas perversas. Son justo los comportamientos y derechos que prohíbe y del cómo los prohíbe lo que define y determina a una cultura.

El deseo de evitar el embarazo e incluso interrumpirlo, el deseo de sentirse padre o madre y alquilar un vientre, se condensan en el llamado derecho a la salud, sexual y reproductiva. El deseo de que la identidad sentida y la expresión de género sean validadas, el deseo de que usen mis pronombres de género, el deseo del cambio registral del sexo, se hacen evidentes en el derecho a la identidad de género o a la autodeterminación del sexo. Los derechos de la infancia incluyen la hormonación y las cirugías de asignación de género, es el derecho a transicionar. Los derechos sexuales no contemplan un mínimo de edad (Rubio, 2016; Kuby, 2017; Scala, 2010; Muñoz, 2019).

Por ello Butler (2004) manifestó: “Así pues, cuando hablamos de derechos sexuales no estamos simplemente hablando de derechos relacionados con nuestros deseos individuales, sino de las normas de las que depende nuestra propia individualidad” (p. 58). Esto es todo lo contrario a la universalidad de los DD. HH., que buscan la satisfacción de necesidades vitales y fundantes de la humanidad, no la simple satisfacción de deseos. Reconocer los nuevos derechos conlleva a la ampliación de identidades. Y esto no solo en los menores de edad, sino que ALFA 2 plantea una probable situación: “entonces el día de mañana en mi clase de niños de sexto, que van más o menos de 10 a 13 años, tenga que recibir a un señor de 65 años porque él se cree que es un niño o que es una niña de 12 años, porque entonces es un transgénero y además de eso es un transedad, entonces su creencia no puede imponer en mí o en mi espacio académico algo que no ha sido comprobado”. Y ALFA 3 también agrega: “por ejemplo: el caso de una chica, de un chico que se crea chica que fue a los Olímpicos y tenía una ventaja fisiológica. Y entonces ahí ¿Cómo es el cuento?”

Como ejemplo, si un estudiante desea ejercer su derecho a tener relaciones sexuales con una compañera o profesora y esta se niega ¿está ella violando los derechos sexuales del estudiante? Es ilógico. Lo mismo podríamos decir del que expresa un amor diferente hacia los menores de edad; negarle acceso sexual a un menor de edad, ¿es violentar sus derechos humanos? Frente a esto ALFA 2 expresa:

“el hecho que algo sea ley no lo hace correcto o legal. La esclavitud era ley ¿Y estaba bien? no, pero matar negros era normal pero no era correcto. La ley es un constructo social para decir que puede hacer o no que no puede hacer, que puede transgredir o hasta dónde puede llegar”.

Todos los neoderechos mencionados están bajo el amparo del paraguas omninclusivo LGBTIQ+. Todos son bienvenidos al posthumanismo, personas y hasta mascotas, porque la finalidad de esta lucha es el reseteo cultural que normalice y legalice la identidad de género como cimiento de un sistema en el que las personas deben mostrar su filiación declarándose aliadas de la de la causa LGBT y “Expresando con golpes de pecho, ya sea uno hombre o mujer, su deseo de derribar el patriarcado (Murray, 2020, p. 12).

Lo complicado del asunto es que la agenda transactivista dice promover ciertos derechos, pero restringe otros como, la libertad de expresión, la libertad de pensamiento y la libertad religiosa porque de una u otra manera garantizan una postura contraria a la IIG. ALFA 2 lo expresa así: Si es por ejemplo el todes y todas esas palabras supuestamente tan inclusivas porque quieren cambiarle la forma de pensar a todos y todos tenemos que colocar palabras terminadas con la e tenemos que eliminar las palabras femeninas terminadas con la a y las palabras masculinas terminadas con la o para dar gusto a unas minorías”. Así pues, el prefijo anti (antiderechos, antigénero) y el sufijo fobia (transfobia, homofobia) se convierten en armas contra los disidentes (Errasti y Pérez, 2022; Muñoz, 2019; Rubio, 2016; Kuby, 2017).

Esto afecta a profesionales como los psicólogos y psiquiatras porque no pueden tratar la disforia de género, sólo afirmarla. Los médicos no pueden negarse a mutilar órganos sanos. Los profesores deben enseñar con perspectiva de género y usar un lenguaje inclusivo. Por ello, para ALFA 4, el maestro de EF: “si quiere realmente formar sujetos, no puede cegarse frente a realidades, por ejemplo, en el caso de lo biológico, independiente que sea hombre o mujer, él está haciendo un diagnóstico de cada uno de los sujetos que tiene enfrente”.

Paralelamente los padres no pueden cuestionar la identidad de sus hijos como tampoco el tipo de educación ideológica, si no quieren perder la patria potestad. Las mujeres han perdido la intimidad en los baños. La comunidad del arcoíris cuenta con preferencia de cupos, subsidios y recursos exclusivos. Toda esta avalancha de derechos crea una incertidumbre sobre qué creer y qué hacer. ALFA 1 enfatiza: “sin las ciencias no se podría llevar a cabo la clase de educación física. Y yo digo, no persiste la educación física sin esas disciplinas... y yo me pregunto ¿cómo vamos a quitar todo eso? ¿Por la opinión o el sentimiento que está teniendo otra persona?” Y ALFA 2 denuncia: “las percepciones son subjetivas y pueden decirme que él se identifica como mujer, pero no me pidas que te deje entrar al baño de mujeres porque voy a poner en riesgo y voy a incomodar a las niñas que no te ven como niña sino como un hombre, las primeras agredidas van a ser ellas”. De modo que, Errasti y Pérez (2022) cuestionan: “Está a favor de la tolerancia, pero ¿de qué?; de la inclusión, pero ¿de qué?, y de los derechos, pero ¿de cuáles?” (p. 18).

La paradoja presentada radica en que, en nombre del derecho a la libertad se construye una identidad fundada en la autopercepción y se obliga a los demás a aceptar esa identidad en nombre de la libertad y del derecho a ser reconocido

como lo que diga sentirse que es (Kuby, 2017; Muñoz, 2021). A lo que ALFA 1 agrega: “Imagínate, entonces ¿Pues tiene que ir uno en contra de sus creencias? No qué horror”.

En consecuencia, los neoderechos incorporados al ámbito educativo, permean la organización escolar, los contenidos curriculares y las prácticas docentes. ALFA 4 destaca que: “empieza de una forma a afectar las dinámicas formativas en el sentido de que, frente a cualquiera de estas manifestaciones, en la escuela, ya el maestro ya tiene posibilidades pero también tiene restricciones”. El profesorado al igual que los estudiantes tiene unos derechos protegidos por la ley, pero en la realidad, es muy difícil poder ejercerlos cuando priman otros derechos de carácter identitario que desafían al sentido común y privilegian a unos pocos. De modo que no es extraño la sentencia de ALFA 1: “yo renuncio, jajaja. Claro, claro, yo renuncio”.

Para Pons et al. (2022), el docente como ciudadano de un Estado democrático tiene el derecho “de poder disentir de una creencia y argumentarlo públicamente y el derecho a objetar de la obligación de formarse en una ideología o de ser obligado a transmitirla” (p. 273). Por ello, para ALFA 4: “yo creo que el maestro de Educación Física, tanto que como en la escuela, debe entrar en esa lógica muy reflexiva analítica de todo lo que está afectando a la escuela y con base en esos principios en esa ética del ser maestro también él va resolviendo, pero tampoco él podría negar bases científicas porque entonces ahí sí estaría de una forma contradiciendo los principios de formación de sujeto”. Así pues, Errasti y Pérez (2022), indican: “Los derechos de todas las personas habrán de sostenerse en un marco de libertades universalista, sin distinciones ni privilegios de ningún tipo, y necesitarán de un fundamento jurídico más sólido que la intensidad de los deseos” (p. 264)

4. CONCLUSIONES

La penetración de las ideas transgeneristas en la escuela acarrea una serie de paradojas frente al conocimiento científico, el sentido común y la evidencia observable.

La Educación Física es una disciplina interdisciplinar que basa sus contenidos en las ciencias, no se puede desligar de ellos porque establece procesos académicos en base a una realidad corporal, natural y biológica.

Desde la simple evidencia observable y el sentido común, las diferencias entre hombres y mujeres a nivel comportamental, físico, actitudinal y emocional son constatables. Usar el discurso de los derechos para obligar a una persona a negar esas diferencias, con el fin de validar una identidad sentida, es obligarla a autoengañarse y automentirse.

La IIG tergiversa los conceptos de libertad, inclusión y equidad, que basados en una supuesta justicia social demandan la creación de nuevos derechos que se ajusten a las identidades sentidas para legitimar una serie de prácticas sexuales contra natura.

La resignificación del concepto de mujer elimina sus derechos con base a su sexo biológico. La expone a situaciones de vulnerabilidad de su intimidad y protección física.

Es una problemática para el profesorado aprobar o desaprobado una identidad basada en las ideas transgeneristas. Se deben conocer las probables consecuencias negativas psicológicas, física e interpersonales. Es un reto que requiere de toda la información y capacitación disponible porque lo que está en juego es una vida.

Los derechos basados en la autopercepción y la autodeterminación del sexo amenazan derechos fundamentales como la libertad de expresión, de conciencia, de opinión y la libertad religiosa. La creación de nuevos derechos valida deseos y limita y restringe derechos universales. Se debe evitar confundir deseos con derechos.

La escuela que sucumbe ante los neoderchos, expone la libertad de cátedra y el conocimiento científico al capricho de los sentimientos de unas minorías que propenden por espacios seguros, que no debaten ni argumentan, sólo osan decir: Me siento ofendido.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Aguado, J. (2022, October 19). *El futbolista que se niega a llevar el brazalete arcoiris Lgtbi por motivos religiosos*. La Razón; La Razón. <https://www.larazon.es/deportes/futbol/20221019/63aactaxsnbg4na2rvlxqax5q4a.html>

Arboleda Machado, N. J. (2022). *Tendencias dominantes en la construcción del licenciado en educación física en Colombia* (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de La Plata). http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/135387/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1

Arendt, H. (2009). *La condición humana*. 5ª reimp. – Buenos Aires: Paidós. Traducción de Ramón Gil Novales.

Argudo, R. (2023, August 26). *Jordan B. Peterson contra la inquisición identitaria*. La Razón; La Razón. https://www.larazon.es/cultura/jordan-peterson-inquisicion-identitaria_2023082764ea802a5df8e30001ea9703.html

Binetti, M. J. (2021). Del género a los bio/cis/trans/tecno/post-géneros: el paradójico destino de una extrapolación sociologista. *Investigaciones feministas*, 12(1), 191-201. ISSN-e: 2171-6080 <https://dx.doi.org/10.5209/infe.73267>

Blade, L., & Kay, B. (2021). *Unsporting: How Trans Activism and Science Denial are Destroying Sport*. Rebel News Network Limited.

Bourcier, M. H. (Ed.). (1998). *Q comme queer: les séminaires Q du Zoo (1996-1997)* (No. 42). *Question de Genre/GKC*

Butler, J. (2004). *Deshacer el género*, Nueva York.

- Butler, J. (2007). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Cisneros Puebla, CA (2003). Análisis cualitativo asistido por computadora. *Sociologías*, (9), 288-313. <https://doi.org/10.1590/S1517-45222003000100010>
- Campillo-Vélez, B. E. (2013). La ideología de género en el derecho colombiano. *Dikaion*, 22(1), 13-54
- Devís Devís, J., Fuentes Miguel, J., & Sparkes, A. (2005). ¿Qué permanece oculto del currículum oculto? Las identidades de género y sexualidad en la Educación Física. *Revista Iberoamericana de Educación*, 2005, num. 39, p. 73-90. <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/22323/rie39a03.pdf?sequence=1>
- De Beauvoir, S. (1949). *El segundo sexo. La experiencia vivida*, 2.
- De Colombia, Constitución Política. (1991). República de Colombia
- De Lauretis, T. (1996). La tecnología del género. *revista Mora*, 2, 6-34. <https://www.academia.edu/download/55111087/4.deLauretis-Tecnologias-del-genero.pdf>
- de los Derechos Humanos, D. U. (2003). Declaración Universal de los Derechos humanos. Tomado de <http://www.aprodeh.org.pe> .
- De Martini, S. (2013). Raíces ideológicas de la perspectiva de género. *Prudentia Iuris*, 75, 67. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/raices-ideologicas-perspectiva-genero.pdf> [Fecha de consulta: 15 de enero de 2024]
- De Yogyakarta, P. (2007). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Yogyakarta, Indonesia: Comisión Internacional de Juristas y Servicio Internacional para los Derechos Humanos. <https://yogyakartaprinciples.org/introduction-sp/>
- Eibl-Eibesfeldt, I. (2017). *Human ethology*. Routledge. https://www.researchgate.net/profile/Alain-Schmitt/publication/282370051_New_Aspects_of_Human_Ethology/links/56e2cc0108ae539fbfc06601/New-Aspects-of-Human-Ethology.pdf#page=9
- Enciclopedia Herder. Paradoja. En línea. <https://encyclopaedia.herdereditorial.com/wiki/Paradoja>
- Errasti, J; y Pérez Álvarez, M (2022) *Nadie nace en un cuerpo equivocado. Éxito y miseria de la identidad de género*, Deusto, Barcelona.
- Errasti, J, Pérez, M, y de Arquer, N. (2023). *Mamá soy trans. Una guía para las familias de adolescentes con conflictos de género*. Deusto, Barcelona.
- Fernández Méndez, C. (2020). *Género: Una marca registrada con ideología*. Derecho & Sociedad, 2(54).

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/22452/21679>

Firestone, S. (1976). *La dialéctica del sexo: en defensa de la revolución feminista*. Editorial Kairós.

García Pérez, R., Sala, A., Rodríguez, E., & Sabuco, A. (2013). Formación inicial del profesorado sobre género y coeducación: impactos metacognitivos de la inclusión curricular transversal sobre sexismo y homofobia. <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/24927/rev171COL1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guavita-Ocampo, C. O. (2023). La postura del profesorado de Educación Física frente a la diversidad de género (Trans-Queer). *Lecturas: Educación Física y Deportes*, 28(302), 174-189. <http://www.efdeportes.com/efdeportes/index.php/EFDeportes/article/view/3848>

Guavita, O. (2024). La Educación Física frente a las identidades sentidas: Paradoja del Sentido común. La evidencia observable VS. Identidad de género (La autoimagen). *Revista Académica Internacional de Educación Física*, 4(3), 09-24. <https://revista-acief.com/index.php/articulos/article/download/148/85>

Hruz, P. W., Mayer, L. S., & McHugh, P. R. (2017). Growing pains: problems with puberty suppression in treating gender dysphoria. *The New Atlantis*, 3-36.

Kiriloff, S. (2005). Aproximación a un modelo pedagógico para la redimensión epistemológica de la educación física (Doctoral dissertation, Tesis Doctoral en Ciencias de la Educación. Universidad Santa María).

Kuby, G. (2017). *La revolución sexual global: la destrucción de la libertad en nombre de la libertad*. Editorial Didaskalos.

Jouve, N. (2012). El manantial de la vida: genes y bioética. *El manantial de la vida*, 1-314.

Leal, J. (2005). La autonomía del sujeto investigador y la metodología de investigación. Mérida: Centro Editorial Litorama. [https://www.academia.edu/download/55786071/Autonomia del Sujeto Investigador 03 - Jesus Leal.pdf](https://www.academia.edu/download/55786071/Autonomia_del_Sujeto_Investigador_03_-_Jesus_Leal.pdf)

Maino, C. A. G. (2019). Origen y desarrollo de las políticas de género en educación. *Prudentia Iuris*, (88), 21-51. <https://erevistas.uca.edu.ar/index.php/PRUDENTIA/article/viewFile/2678/3318>

Márquez, N., & Laje, A. (2016). El libro negro de la nueva izquierda. *Grupo Unión*.

Masson, C., & Eliacheff, C. (2023). La fábrica de los niños transgénero. Como proteger a nuestros menores de la moda trans. Deusto. [Trad. Nuria Viver]

McHugh, P. R. (2004). Surgical Sex 4. [https://www.crusadeforlife.org/Salt%20and%20Light/why%20we%20stopped%](https://www.crusadeforlife.org/Salt%20and%20Light/why%20we%20stopped%20)

[20doing%20sex%20change%20operations%20Paul%20R%20McHugh%20Hopkins%20University.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1780/articulos-339975_recurso_10.pdf)

Ministerio de Educación Nacional (2000). Serie Lineamientos Curriculares, Educación Física, Recreación y Deportes. Bogotá, Colombia: Magisterio. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articulos-339975_recurso_10.pdf

Muñoz Iturrieta, P. (2019). Atrapado en el cuerpo equivocado. La ideología de género frente a la ciencia y la tecnología. Buenos Aires, Ed. Katejón.

Muñoz Iturrieta, P. (2021). Las mentiras que te cuentan. Las verdades que te ocultan. Metanoia Press. Ontario – Canadá.

Murray, D. (2020). La masa enfurecida. Ediciones Península. (Trad. David Paradela López)

Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

ONU (2016). Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. Informe provisional del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias. A/71/269. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10773.pdf>

Peña, L., & Ausín, T. (2011). Paradoja. (Consultado el 20 de marzo de 2024) En <https://digital.csic.es/handle/10261/37269>

Pérez Enseñat, A., & Moya-Mata, I. (2020). Diversidad en la identidad y expresión de género en Educación Física: Una revisión de la literatura. *Retos: nuevas tendencias en educación física, deporte y recreación*, 2020, num. 38, p. 818-823. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7397363.pdf>

Piedra, J., García-Pérez, R., Fernández-García, E., & Rebollo, M. A. (2014). Brecha de género en educación física: actitudes del profesorado hacia la igualdad. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte/International Journal of Medicine and Science of Physical Activity and Sport*, 14(53), 1-21. <https://www.redalyc.org/pdf/542/54230508001.pdf>

Pons, S. C., Urriaga, A. H., Lacalle, A. M., & Vila, M. P. (2022). La coeducación secuestrada: Crítica feminista a la penetración de las ideas transgeneristas en la educación. Ediciones Octaedro.

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española: Diccionario panhispánico de dudas (DPD) [en línea], <https://www.rae.es/dpd/género>, 2.ª edición (versión provisional). [Consulta: 07/02/2024].

Rodríguez, A., Pachón, J., Morales, L., Martín, J., & Chinchilla, V. (2010). Orientaciones pedagógicas para la educación física, recreación y deporte. *Ministerio de Educación Nacional: www.mineducacion.gov.co*. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-340033_archivo_pdf_Orientaciones_EduFisica_Rec_Deporte.pdf

- Rubio, A. V. (2016). Cuando nos prohibieron ser mujeres... y os persiguieron por ser hombres. *Para entender cómo nos afecta la ideología de género*, Madrid, Amazon Distribution.
- Ruiz Rodríguez, V. (2007). Derechos humanos, universales. En-claves del pensamiento, 1(1), 155-166. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-879X2007000100008
- Saad, G. (2022). La mente parasitaria: cómo las ideas infecciosas están matando el sentido común. Deusto. Trad. Verónica Puertollano.
- Sáez, J. (2004). Teoría queer y psicoanálisis (Vol. 10). Síntesis.
- Salgado, M., & Giménez, E. L. (2021). Diferentes identidades de género en las clases de educación física de la educación secundaria obligatoria y bachillerato. ¿cómo lo abordamos?. *Actividad física y deporte: ciencia y profesión*, (35), 9-26. https://colefcafecv.com/wp-content/uploads/Art_1.pdf
- Scala, J. (2010). La ideología de género o el género como herramienta de poder. 1 ed. Rosario, Ediciones Logos
- Vallés, M., Elena. (2022, April 7). "La cancelación de esta mañana en la UIB ha sido un atentado contra la libertad de expresión, recuerda a la inquisición." *Diario de Mallorca*. <https://www.diariodemallorca.es/mallorca/2022/04/07/cancelacion-manana-uib-sido-atentado-64782257.html>
- Villanueva, D. (2021). Morderse la lengua. *Corrección política y posverdad*.
- Visciglia, B. S., & Dalceggio, M. M. (2019). Teoría Queer y Educación física: pensando la no conformidad de género. In *XIII Congreso Argentino y VIII Latinoamericano de Educación Física y Ciencias (Ensenada, 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019)*. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/86736/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1
- Wright, C. (2023). *No Sex Please, We're Anthropologists*. Realityslaststand.com; Reality's Last Stand. [En línea] Consultado el 26 de enero de 2024. <https://www.realityslaststand.com/p/no-sex-please-were-anthropologists>
- Zamora, J. (2009). Epistemología de la educación física. *Guatemala: Dirección General de Educación Física*.

Fecha de recepción: 1/5/2024
Fecha de aceptación: 14/6/2024